



Experiencia a la Vanguardia

G-0019/2025

México D.F., a 14 de Enero de 2025

Actualización del listado de empresas chinas cuya importación a Estados Unidos esta restringida por mediar prácticas de Trabajo Forzado (CBP-DHS)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento las acciones de facilitar a nuestros agremiados y sus clientes el acceso de sus **mercancías exportadas** al territorio de los Estados Unidos, hacemos de su conocimiento que el día de hoy, 14 de enero de 2024, el **Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU.** (DHS por sus siglas en inglés) emitió un comunicado donde anuncia la incorporación de **37 empresas** con sede en China a la lista de entidades de la UFLPA:

Antecedentes:

- En 2021 el gobierno de los Estados Unidos promulgó la **Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uyghur** (UFLPA, Uyghur Forced Labor Prevention Act) la cual menciona que la CBP aplicará una **presunción** refutable a los bienes extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente en la **Región Autónoma Uigur de Xinjiang** (XUAR) o producidos por entidades identificadas en la Lista de Entidades de la UFLPA que tienen **prohibida la importación a los Estados Unidos** a menos que el Comisionado de la CBP determine, mediante **pruebas claras y convincente**, que los bienes no se produjeron mediante el **trabajo forzoso**

Comunicado del DHS:

- A partir del **15 de enero de 2025**, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) aplicará una **presunción refutable** de que los bienes producidos por las 37 empresas que tendrán **prohibido el ingreso a los Estados Unidos** como resultado de las actividades que llevan a cabo en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR, por sus siglas en inglés) en la República Popular China

- De las nuevas empresas restringidas, **26 entidades** están dedicadas a la producción y venta de **productos algodón**, y **11** a la **extracción y procesamiento** de minerales esenciales, especialmente el silicio. Esta incorporación eleva el número total de entidades en la Lista de la UFLPA a **144**, lo que representa un progreso significativo en los tres años desde que se aprobó la ley, las empresas adicionales se detallan a continuación:



[Empresas DSH enero 2025.pdf](#)

Impacto asociado a la operación aduanera en México:

- El comunicado del DHS indicado en el punto que antecede tiene carácter **preventivo y de referencia para las operaciones aduaneras que se realizan en México** en virtud de que, como lo indica la **Guía** para la instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio publicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, así como al Acuerdo de regulación en comento, **la STPS puede adoptar resoluciones de autoridades extranjeras** a fin de que las autoridades aduaneras puedan instrumentar la **restricción de su importación a México**. Por lo tanto, a través de la Dirección Operativa de CAAAREM exhortamos a nuestros agremiados a revisar preventivamente la cadena de valor de las operaciones aduaneras en las que participan, con el fin de identificar si las publicaciones mencionadas representan una alerta para su operación
- Recomendar a sus clientes que, para el caso de operaciones aduaneras de exportación, de mercancía originaria de nuestro país, observen en lo posible las medidas de trazabilidad en la Cadena de Suministro dadas a conocer por el CBP tendientes a crear contar con elementos de que los bienes no fueron extraídos, producidos o fabricados parcialmente en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (véase Circular G-0276/2024)

NOTA: Toda la información relaciona con el comunicado de referencia se encuentra en la siguiente liga (disponible únicamente en idioma inglés): [Homeland Security](#)

Las dudas y comentarios relacionados con la presente, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** de Confederación, mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.